

FORMACIÓN

Estimada Comunidad Cruceña:

Junto con saludarles y esperando que se encuentren bien, queremos compartir con ustedes una reflexión importante respecto a un tema que hoy ocupa un lugar central en las conversaciones escolares, familiares y sociales: el uso del concepto de bullying o acoso escolar.

Como colegio, comprendemos profundamente la preocupación que surge cuando un estudiante se siente triste, rechazado, incómodo o afectado en sus relaciones. Sabemos que acompañar el crecimiento de nuestros alumnos implica también ayudarlos a enfrentar conflictos, frustraciones, diferencias y experiencias difíciles propias de toda convivencia humana. Por eso, creemos importante avanzar juntos en una comprensión clara, responsable y formativa de estas situaciones.

La evidencia nacional e internacional en convivencia educativa es clara en señalar que no toda experiencia dolorosa entre estudiantes corresponde a bullying o acoso escolar. Si bien toda situación que afecte el bienestar de un estudiante merece atención y acompañamiento, distinguir adecuadamente cada situación permite intervenir de manera justa, efectiva y educativa.

El investigador Dan Olweus, referente mundial en esta materia, define el bullying como una conducta agresiva, intencional y repetida en el tiempo, donde existe un desequilibrio de poder entre quien agrede y quien es agredido. En la misma línea, el Ministerio de Educación de Chile y la recientemente promulgada Ley 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, señalan que el acoso escolar corresponde a acciones de agresión u hostigamiento reiterado entre estudiantes, realizadas dentro o fuera del establecimiento, que provocan humillación, temor, aislamiento o un ambiente hostil para quien las vive.

Desde esta mirada, el bullying presenta tres características fundamentales:

- Reiteración: se evalúa si existe un patrón, recurrencia post intervenciones y acciones sistémicas
- Intencionalidad: existe un propósito de excluir, humillar o hacer sufrir a otro estudiante. Si no hay reconocimiento explícito, la intencionalidad puede determinarse por factores como la solicitud de detención de las acciones sin éxito por parte de un involucrado, testigos de las situaciones, el contexto en que ocurren, la multiplicidad de versiones, entre otros.
- Asimetría de poder: quien recibe el daño se encuentra en desventaja para defenderse.

Cuando alguno de estos elementos no está presente, podemos estar frente a otras situaciones que también requieren acompañamiento y formación, tales como conflictos entre pares, peleas ocasionales, dificultades

relacionales, bromas inadecuadas, agresiones aisladas o situaciones asociadas a desregulación emocional y dificultades en habilidades sociales.

Diferenciar adecuadamente estas situaciones no significa minimizar el dolor o impacto emocional que puedan generar. Por el contrario, permite intervenir pedagógicamente de mejor manera, favorecer procesos de reparación y fortalecer habilidades socioemocionales y herramientas de resolución de conflictos.

La Política Nacional de Convivencia Educativa y la nueva Ley 21.809 relevan especialmente que convivir es un aprendizaje permanente y una responsabilidad compartida entre familia y colegio. Asimismo, promueven comunidades educativas basadas en el buen trato, el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.

Desde nuestra Pedagogía Cruceña y la Pedagogía de los Vínculos, creemos profundamente que educar implica acompañar a nuestros alumnos no sólo en lo académico, sino también en el desarrollo de herramientas emocionales, sociales y relacionales que les permitan crecer en empatía, responsabilidad afectiva y cuidado de los demás.

Como colegio, todas las situaciones que afecten la convivencia educativa son acogidas y evaluadas seriamente. Nuestro Reglamento Interno y protocolos institucionales contemplan procedimientos claros para abordar conflictos, agresiones, maltrato o eventuales situaciones de acoso escolar, resguardando siempre el bienestar de los estudiantes, el debido proceso y el acompañamiento formativo.

Asimismo, el colegio contempla distintas medidas según la naturaleza, gravedad y contexto de cada situación. Estas pueden incluir medidas disciplinarias o sanciones cuando corresponde, pero también medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de acompañamiento, orientadas al aprendizaje, la reflexión, la reparación del daño y el desarrollo socioemocional de los estudiantes. La normativa educacional vigente señala expresamente que las medidas disciplinarias deben ser proporcionales y acompañadas de acciones formativas.

Frente a inquietudes relacionadas con convivencia escolar o situaciones del ámbito formativo, les pedimos mantener siempre los canales institucionales y respetar el conducto regular del colegio:

1. Profesor jefe del curso.
2. Encargado de Convivencia Escolar.
3. Dirección de Ciclo.
4. Dirección de Formación.
5. Rectoría.

El adecuado uso de estos canales permite acompañar mejor a los estudiantes, resguardar el debido proceso y favorecer soluciones colaborativas y formativas. Asimismo, como comunidad queremos promover que estas conversaciones se desarrollen desde el respeto, la confianza y la colaboración familia-colegio, evitando abordar situaciones sensibles mediante redes sociales, grupos de WhatsApp o espacios informales, ya que ello muchas veces aumenta la confusión y el conflicto.

Sabemos que educar hoy implica grandes desafíos. Por eso, necesitamos seguir trabajando unidos, desde la confianza mutua y el diálogo, ayudando a nuestros estudiantes a crecer en fortaleza emocional, responsabilidad afectiva y sana convivencia.

Como Comunidad Cruceña queremos transmitir un mensaje claro: "No toda dificultad relacional corresponde a bullying o acoso escolar, pero toda situación que afecta el bienestar de un estudiante merece ser escuchada, acompañada y abordada con responsabilidad y cariño".

Agradecemos profundamente su confianza y el compromiso permanente con la formación integral de nuestros alumnos.

Cordialmente

Área de Formación